
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Ramona Miranda Reséndiz y Jana Karen Martínez Miranda, en su carácter de deudas de Janeth Miranda Reséndiz, y Lilian Danae Cruz Álvarez, en su carácter de deuda de Rogelio Cruz Carranza, dado que se ignora sus domicilios, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 295/2023, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Osvaldo Díaz Millán en contra de la sentencia de once de agosto de dos mil veintidós, emitida por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca penal acusatorio 107/2021; donde les resulta el carácter de terceras interesadas, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, diecinueve de agosto de dos mil veinticuatro. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López
Rúbrica.

(R.- 557991)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Séptima Sala Civil
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
EDICTOS

En el cuaderno de amparo deducido del toca número 1260/2022, sustanciado ante la Séptima Sala Civil del Poder Judicial de la Ciudad de México, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por DIMENSIÓN ASESORES, S.A. DE C.V. en contra de INMOBILIARIA CAMPESTRE MAER DE TIJUANA, S.A. DE C.V. se ordenó emplazar por medio de EDICTOS a la tercera interesada INMOBILIARIA CAMPESTRE MAER DE TIJUANA, S.A. DE C.V.; para que comparezca ante esta Sala Civil por conducto de su apoderado legal dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación de los presentes edictos que se publicarán de siete en siete días por tres veces en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico "El Sol de México", haciendo del conocimiento de la TERCERA INTERESADA, que deberá señalar domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala Civil. Quedado a su disposición en esta Sala copia de traslado de la demanda de amparo promovida por la quejosa, en contra de la sentencia de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés.

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024.
El C. Secretario de Acuerdos
de la Séptima Sala Civil
Lic. Jonathan Moisés Ortiz Ramírez
Rúbrica.

(R.- 558271)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 164/2024, promovido por EDWIN ISLAS HERNÁNDEZ, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el dieciséis de enero de dos mil veinticuatro y otra, en el toca de apelación 732/2023; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Clara Aíde García Morales, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal, debidamente identificada, en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, apercibida que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 558185)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO

TERCERO INTERESADO: Alfredo Morales Figueroa

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el juicio de amparo 1185/2023-III, promovido por Leticia Morales Figueroa, contra actos del Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México y otras, se hace del conocimiento al tercero interesado Alfredo Morales Figueroa, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados en auto de veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, o bien, en algún Municipio donde se ejerce jurisdicción, apercibido que de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de amparo y escrito de aclaración de demanda.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México
Óscar Durán Valdés
Rúbrica.

(R.- 558327)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1047/2022-7**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Daniel Hernández Vargas y Heliodoro Hernández Vargas, contra actos que reclaman del **Juez Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de María Laura Trejo Cortés coadyuvante respecto al tercero interesado occiso Oscar Enrique González Trejo, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama el auto de formal prisión dictado en la causa penal 87/2011 del índice del Juzgado Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, por ello, se hace saber a María Laura Trejo Cortés, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard

Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con siete minutos del ocho de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 02 de julio de 2024.
Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Mirna Sánchez Paz
Rúbrica.

(R.- 558183)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO
TERCERA INTERESADA: ADRIANA GONZÁLEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo directo penal 448/2024, promovido por Gaudencio González de Lucio, contra la sentencia de cuatro de febrero de dos mil veintidós, dictada dentro del toca penal 373/2021, por la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Adriana González Sánchez, y se le concede un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente
Pachuca de Soto, Hidalgo, siete de agosto de dos mil veinticuatro.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Francisco Javier Bravo Hernández
Rúbrica.

(R.- 558355)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Virginia Morales Lorenzo, Amparo Directo Penal 100/2024, se ordena emplazar a los terceros interesados José Luis Oroña Núñez y Raúl David Soto Fierro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como terceros interesados y señalen domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Virginia Morales Lorenzo, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el veintiuno de junio de dos mil veintidós, por la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 77/2022.

Hermosillo, Sonora, a 16 de agosto de 2024.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 558378)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por Iván Estrada Elenes, Amparo Directo Penal 144/2024, se ordena emplazar al tercero interesado Rodolfo López Ibarra, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos como tercero interesado y señale domicilio donde oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este tribunal, lo anterior toda vez que Iván Estrada Elenes, promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el quince de diciembre de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 952/2008.

Hermosillo, Sonora, a 30 de octubre de 2024.
Secretaría de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
María Margarita Domínguez Vásquez
Rúbrica.

(R.- 558379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

AZUCENA MARÍQUEZ LÓPEZ
(CONYUGE DE LA VÍCTIMA DE INICIALES O.H.A).

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo penal **196/2024** promovido por **JORGE LUIS PATRICIO VICTORIANO**, por propio derecho, contra de actos de la magistrada de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero interesada y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de agosto de dos mil veinticuatro, este órgano colegiado ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de noviembre de 2024.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
M. en D. Salvador Almazán Cervantes
Rúbrica.

(R.- 558522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Tercera interesada: **Edith Miranda Arcos.**

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto **560/2024** promovido por el quejoso **Luis Francisco Ramos Valdelamar**, contra actos del **Juez Octavo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; actuario y ejecutor adscritos al Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México**, consistente en todo lo actuado en el **juicio ordinario civil 645/2020**, y sus consecuencias jurídicas derivadas de una falta de emplazamiento; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la tercera

interesada **Edith Miranda Arcos**, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial y de ampliación de demanda, así como del **auto admisorio de veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro**, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, **haciéndole saber a la moral tercera interesada en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación**, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 26 de julio de 2024.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Rafael Pineda Magaña
Rúbrica.

(R.- 558273)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

En el amparo directo 62/2024, promovido por Aarón López Castillo, contra sentencia de siete de junio de dos mil veintiuno, dictada Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, toca apelación 231/2019, se ordena notificar a la tercera interesada Joel Mendoza Barraza, haciéndosele saber tiene treinta días hábiles contados a partir última publicación edictos, comparezca este tribunal a defender derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de no hacerlo, posteriores se harán por lista.

Hermosillo, Sonora, a 31 de octubre de 2024.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Licenciado Juan Abel Monreal Toriz
Rúbrica.

(R.- 558524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: quince de noviembre de dos mil veinticuatro. En el juicio de amparo 66/2024-A-3, promovido por *Jeny Cuando Mendoza, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Joaquín Cuando Bernal, y Nancy Cuando Mendoza, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Hipólito Cuando Sanpedro y/o Hipólito Cuando de Sampedro, y/o Hipólito Cuando San Pedro y/o Hipólito Cuando*, se ordenó emplazar a la tercera interesada **Maricruz Cuando Sampedro**, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la sentencia definitiva de veinte de abril de dos mil veintitrés, dictada por el Juez Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México en el expediente 29341/2022. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas con veinte minutos del trece de diciembre de dos mil veinticuatro, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Eduardo Hernández Montiel
Rúbrica.

(R.- 558629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono **26/2024**, del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

*“Se hace del conocimiento a la persona que acredite tener derecho sobre el 01 Vehículo de la Marca Ford, tipo Pick-Up, línea F-150, color rojo, con placas de circulación ZMZ-42-27 fronterizas del Estado de Baja California Sur, con número de identificación vehicular 1FTEF14Y6HPB04988, modelo 1987, que tiene la obligación de comparecer físicamente a las instalaciones de este **Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Baja California Sur, con sede en calle Antonio Álvarez Rico 4115 (cuatro mil ciento quince), colonia Emiliano Zapata, Código Postal 23070 (veintitrés mil setenta), en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur; con número telefónico (612)123-69-30, extensiones 3010 (tres mil diez) y 3011 (tres mil once), con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono de bienes muebles 26/2024, señalada para celebrarse a las 09:54 horas (hora local) del 06 de diciembre de 2024”***

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

La Paz, Baja California Sur, 28 de octubre de 2024.
Administradora del Centro de Justicia Penal Federal en Baja California Sur, con residencia en La Paz
Licenciada Guadalupe Teresa Cañas Santacruz
Rúbrica.

(R.- 558192)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO

Emplazamiento del tercero interesado:

Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin.

En el juicio de amparo número 180/2024, promovido por GGD, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas Yasser Sady Yalda, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia Civil, con residencia en Playas de Rosarito, Baja California y de otras autoridades responsables, cuyos actos reclamados lo constituyen “1. De la Autoridad Ordenadora, Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Estado de Baja California, reclamo todo lo actuado en el expediente número 1528/2018 promovido por la persona física Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, así como las consecuentes ordenes de ejecución de sentencia, orden de ocupación o deposeimiento, orden de entrega, orden de lanzamiento respecto del inmueble o condominio identificado con número 502, localizado en el piso 5, del condominio vertical denominado “Las Palmas”, ubicado en el número 1905, de la carretera libre federal Tijuana-Ensenada, hoy bulevar Popotla de la colonia Cuenca Díaz, del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, código postal 22713[...], por lo que se ordenó emplazar al tercero interesado Charlie Chuck Medlin también conocido como Charles C. Medlin, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda; anexos, escrito aclaratorio y del auto admisorio.

Atentamente
Tijuana, Baja California, quince de mayo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de Baja California
Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero
Rúbrica.

(R.- 558286)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **232/2024-2**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Irineo Pérez Reyes**, contra actos que reclama del **Juez Mixto de Primera Instancia en el Distrito Judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo** y otra autoridad, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la **tercera interesada Félix Pérez Reyes**, a quien se informa que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio indicado, en el que se reclama la notificación y/o emplazamiento que se le practicó dentro del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Carlos Vidal Durán y/o Carlos Pérez Duran y/o Carlos Pérez y/o Carlos Vidal Pérez Duran, radicado bajo el número 190/2016 del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del distrito judicial de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, por ello, se hace saber a **Félix Pérez Reyes, que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en un lugar visible de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Se le comunica que en autos están programadas las **diez horas con veinte minutos del diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de junio de 2024.

Secretario del Juzgado Segundo
de Distrito en el Estado de Hidalgo
Oscar Daygel Arriaga Amador
Rúbrica.

(R.- 558351)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTOS

TERCEROS INTERESADOS:

IVÁN HUERTA MORENO Y ROQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

"Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 652/2024, promovido por Uziel Francisco Javier García Caudillo, **por propio derecho**, contra actos de la **Sala Colegiada del Sistema Penal y Oral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo**, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, a quienes se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señaló como acto reclamado la resolución de treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, dictada en el toca penal 61/2024 del índice de la citada sala colegiada. Por ello se hace del conocimiento de Iván Huerta Moreno y Roque Sánchez Sánchez, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer sus derechos que les asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal."

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
del Vigésimo Noveno Circuito
Lic. Yolanda Campeas Valpuesta
Rúbrica.

(R.- 558359)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Chihuahua, Chihuahua
EDICTO

Por este medio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la ley en mención, conforme a su numeral 2º, y en cumplimiento a lo ordenado en auto de cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, dictado en el juicio de amparo 1057/2023, del orden del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito, con sede en Chihuahua, Chihuahua, se emplaza al tercero interesado Abelardo Baeza Campos, al juicio de amparo 1057/2023, del índice del tribunal colegiado en cita, promovido por Elva Guadalupe Miramontes Flores, contra el acto del Magistrado de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, consistente en la resolución de diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, dictada en el toca 237/2023, del índice de la citada sala y se hace de su conocimiento que tiene treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este tribunal colegiado, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, a recibir copia de la demanda de amparo, y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido de que, transcurrido dicho plazo sin cumplir con ello, se tendrá por emplazado, y al día siguiente comenzará a contar el término de quince días previsto en el artículo 181 de la Ley de Amparo, para presentar alegatos y, en su caso, promover amparo adhesivo; además, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento, por analogía, en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo. Con la precisión que en el supuesto de que sí se presente a recibir la demanda, el lapso de quince días aludido, empezará a contar a partir del siguiente a dicha recepción.

Atentamente
Chihuahua, Chihuahua, octubre 30 de 2024.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito
Karen Daniela Contreras Porras
Rúbrica.

(R.- 558531)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO.

Por este conducto, se ordena emplazar a la moral tercera interesada Urbanizadora y Constructora Hilamas, Sociedad Anónima de Capital Variable, dentro del juicio de amparo 305/2024-VII, promovido por Ma. Guadalupe Valencia Guzmán y, Sergio Manuel Lozano Valencia por conducto de su apoderado legal Carlos Alberto Lozano Valencia, contra los actos que reclama, consistentes en:

Del Juez Tercero de lo Civil de Partido de esta ciudad: a) La orden de desalojo llevada a cabo en el inmueble ubicado en calle Colmenar, número 228, colonia Villas del Valle ahora Vibar, en esta ciudad, por la que se puso en posesión de dicha finca a Juan Carlos Arellano González; y,

Del Jefe de la Central de Actuarios, del Actuario en Turno de la Central de Actuarios, y del Director de la Policía Municipal, todos con residencia en esta ciudad: b) La ejecución de la determinación en comentario.

Se hace saber a la moral tercera interesada en comentario que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral, en esta ciudad de León, Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana tales como “excélsior”, “universal” y “reforma”.

León, Guanajuato, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.
Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato
Miguel Ángel Márquez Solano
Rúbrica.

(R.- 558538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
Juicio Ordinario Mercantil 4/2024-VIII-A
EDICTO DE PERIÓDICO

En el Juicio Ordinario Mercantil **4/2024-VIII-A**, promovido por Juan Álvarez Gottwald, Administrador Único de Inmobiliaria Axial Sociedad Anónima de Capital Variable, demandando a Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, y otros, el día de hoy se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto lo de cuenta, agréguese a sus autos para que obre como corresponda el escrito signado por el licenciado Omar Eduardo Gómez Pérez, autorizado en términos amplios del artículo 1069 del Código de comercio por la parte actora, mediante cual solicita que se ordene el emplazamiento a los demandados Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, **por medio de edictos**, pese a que dada la búsqueda de dichas personas no se logró la localización aun y cuando se agotaron los medios necesarios al efectuar las diversas investigaciones realizadas en las diversas dependencias e instituciones de la localidad, con dicho propósito.

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis: XXVII.3o.79 C (10a.), Registro digital 2019112, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, Décima Época, Materias Civil, Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2496, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, del rubro:

"NOTIFICACIÓN POR EDICTOS EN MATERIA MERCANTIL. LA BÚSQUEDA DEL DOMICILIO DE QUIEN DEBA SER EMPLAZADO A JUICIO POR ESA VÍA, NO DEBE LIMITARSE SÓLO A UN INFORME DE ALGUNA AUTORIDAD O INSTITUCIÓN PÚBLICA (INTERPRETACIÓN CONFORME DEL ARTÍCULO 1070, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO DE COMERCIO)".

En consecuencia, como lo solicita la parte actora, con fundamento en los artículos 1068 fracción IV y 1070 del Código de Comercio, con relación en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al código de comercio citado, se ordena el emplazamiento por edictos de los demandados Alejandro Acosta Horner, Oscar Baylon García y Salvador Adrián Meraz Ferreyra, por medio de edictos, lo cuales serán costa de la parte actora, debiendo publicarse en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad y en el Diario Oficial de la Federación, de cobertura nacional**, como señala la parte actora, por tres veces consecutivas, debiéndose realizar una relación sucinta de la demanda, haciendo del conocimiento de los demandados que deberán presentarse **dentro de los treinta días**, contados a partir del siguiente de la última publicación de edictos, a contestar la demanda, oponer excepciones y defensas y señalar domicilio cierto y verdadero para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por medio de lista o rotulón, que se publique en los estratos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado, en la Secretaría de este Juzgado.

En la inteligencia de que como prestaciones la actora reclamó:

I. De **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable** y el Notario Público número dieciocho, para este Distrito Judicial Bravos:

A) Se declare por sentencia definitiva la nulidad absoluta de las asambleas ordinarias de accionistas de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable y otros**, des fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres y que fueron protocolizadas por el notario público número dieciocho para el Distrito Judicial Bravos ante las escrituras públicas con números 1) quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; 2) así como la diversa con numero setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno que fuera expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres. Lo anterior, por haber protocolizado contravención de los artículos I, V, VI del protocolo sobre uniformidad del régimen legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres por no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas para tal efecto.

B) Que se declare por sentencia definitiva la nulidad absoluta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, y que fuera protocolizada por el notario de cuenta en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y seis, por medio de la escritura pública dos mil ciento treinta, volumen cien en donde -entre otras cosas- se acordó modificar la clausura cuarta de los estatutos sociales de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, y su modifiko su duración social a noventa y nueve años. Lo anterior, por haberse hecho en total violación de los artículos I, V Y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

C) Que por consecuencia de lo anterior y en términos de los artículos 229, fracción I Y 232 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 2226 del Código Civil Federal, se declara la disolución de la sociedad mercantil **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, ipso iure y se mande inscribir ese estado en el registro público de comercio para efecto de que entre en liquidación la sociedad y, por ende, en términos del artículo 235 de la misma Ley, los únicos representantes de la sociedad sean los liquidadores, así como comience a computarse el plazo señalado en ley para su completa extinción.

II. De **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, los notarios públicos número dieciocho y número tres para este Distrito Bravos, así como de los licenciados **Martín Armando Aranda Grijalva, Oscar Baylón García, José Lorenzo Álvarez Beckmann, Alejandro Acosta Horner, Adrián Meraz Ferreyra, Erika Lopez Muñoz y Jose Lorenzo Álvarez Beckmann**.

A) Que por consecuencias de las nulidades absolutas de la asamblea moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, de fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres y que fueran protocolizadas por las escrituras públicas quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fechas diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas tiradas ante la fe de notario público número dieciocho para este Distrito Bravos y en términos del artículo 2226 del Código Civil Federal; se declare la nulidad absoluta de los mandatos y poderes generales para pleitos y cobranzas de los licenciados **Martín Armando Aranda Grijalva, Oscar Baylón García, José Lorenzo Álvarez Beckmann y Alejandro Acosta Horner**, para representar a la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, que les fueron conferidos por medio de las citadas asambleas. Lo anterior, en total violación a los artículos I, V y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

B) Que por consecuencia de las nulidades absolutas de las asambleas de la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, de fechas once de marzo de mil novecientos noventa y tres y primero de junio de mil novecientos noventa y tres, y que fueran protocolizadas en las escrituras públicas quinientos noventa y siete, volumen veintisiete de fechas diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y tres; y setecientos treinta y uno, volumen treinta y uno expedida el veintisiete de julio de mil novecientos noventa y tres, ambas tiradas ante la fe del notario público número dieciocho para este distrito bravos, en términos del artículos 2226 del Código Civil Federal, se declare la nulidad absoluta del Mandato General para Pleitos y Cobranzas otorgada por **Alejandro Acosta Honer** (actuando en representación de **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**), en favor de los licenciados Jorge López molinar -quine ya falleció y en términos del artículo 2595, fracción III, del Código Civil Federal, no debe de ser llamado a juicio por la terminación ipso iure del mandato- **Salvador Adrián Meraz Ferreyra, Erika López Muñoz y José Lorenzo Álvarez Beckmann** para representar a la moral **Siete Robles Internacional Sociedad Anónima de Cápita Variable**, mandato general que se otorgó en fecha quince de julio del año dos mil cuatro, ante la fe del notario público número tres para este Distrito Bravos, licenciado **Javier Ignacio Camargo Nassar** mediante la escritura pública que le fuera registrada en el volumen número cuatro del libro de Actos Fuera de Protocolo bajo el número dos mil novecientos cincuenta y siete. Lo anterior, en total violación a los a los artículos I, V y VI del Protocolo Sobre Uniformidad del Régimen Legal de los poderes y aprobado el dos de febrero de mil novecientos cincuenta y tres al no haberse otorgado el consentimiento de los accionistas de la moral para tal efecto.

En consecuencia, se ponen a disposición de la parte actora, los edictos de mérito para su publicación, por lo que, una vez recibidos, se ordena fijar un tanto en la puerta de este órgano jurisdiccional, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciendo del conocimiento de la parte actora, que los edictos se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado de Distrito.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA y POR EDICTOS A LOS DEMANDADOS ALEJANDRO ACOSTA HORNER, OSCAR BAYLON GARCÍA Y SALVADOR ADRIÁN MERAZ FERREYRA.

Así lo proveyó y firma el licenciado **Héctor Manuel Flores Lara**, Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua, ante la licenciada **Guadalupe Acosta García**, Secretaria de Juzgado, con quien actúa y da fe. **Doy fe."**

Ciudad Juárez, Chihuahua, seis de noviembre de dos mil veinticuatro.

Por Acuerdo del Juez Sexto de Distrito en el Estado de Chihuahua

La Secretaria

Lic. Guadalupe Acosta García

Rúbrica.

(R.- 558620)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 651/2023, por desconocerse si existe domicilio de la sucesión a bienes del tercero interesado Roberto Dueñas Tamayo, por auto de veintiuno de junio de dos mil veinticuatro, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que de no hacerlo así las subsecuentes, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Alberto Covarrubias Mora, María de la Paz Ruelas Dueñas y Gerardo González Acosta. B. Tercero Interesado: Marco Antonio Noriega Castro y Roberto Dueñas Tamayo. C. Autoridad responsable: Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, con sede Guaymas, Sonora. D. Acto reclamado: falta de emplazamiento al juicio ejecutivo mercantil 815/2017, donde aducen ser acreedores registrales, mencionando que tienen el carácter de terceros extraños a juicio, reclamando todas y cada una de las etapas del referido procedimiento hasta su culminación y/o hasta la etapa o estado procesal en que se encuentre.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2024.

- Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, licenciado **Ignacio Campa Gadea**.
 - Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.
 - Contiene firma ilegible al margen del sello oficial con la leyenda del Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora, con sede en Hermosillo, Poder Judicial de la Federación.
- Rúbrica.

(R.- 558298)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 570/24-EPI-01-6
Actor: Omar Rafael Funes Galindo

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"
"EDICTO"

MARCO ANTONIO JONATHAN CAMARGO RAMOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número 570/24-EPI-01-6 promovido por OMAR RAFAEL FUNES GALINDO, en contra del Director de Reservas de Derechos del Instituto Nacional del Derecho de Autor, en el que se demanda la nulidad de la resolución de 22 de febrero de 2024, por la que, se negó el otorgamiento de la reserva de derechos al uso exclusivo del nombre GRAN FUZZ, solicitada por OMAR RAFAEL FUNES GALINDO, para el género personas o grupos dedicados a actividades artísticas, especie nombre artístico, a la cual le correspondió el número de trámite 04-2023-020712291200-20, toda vez que el nombre propuesto resulta semejante en grado de confusión con la reserva de derechos al uso exclusivo 04-2018-042714591200-402, FENOMENO FUZZ, en su carácter de TERCERO INTERESADO al presente juicio por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024.

Magistrado Titular de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada
en Materia de Propiedad Intelectual de este Tribunal

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Mtro. Carlos Alberto Padilla Trujillo

Rúbrica.

(R.- 558622)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.2/1005/10/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB"A"/A.2/1005/10/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ÓSCAR PASTOR ESTRADA**, por la probable falta administrativa de **Desvío de Recursos Públicos**, contemplada en el artículo **54** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como a la persona moral denominada **CONSORCIO CARGI-PROPEN, S.A. DE C.V.**, por el probable acto de particular vinculado con la falta administrativa grave de **Uso Indevido de Recursos Públicos** contemplado en el artículo **71** del mismo ordenamiento; con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se ordenó emplazarlos a dicho procedimiento por medio de edictos; por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente, o a través de su representante legal, a la Audiencias Iniciales que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
ÓSCAR PASTOR ESTRADA	Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Once horas con cero minutos (11:00)
CONSORCIO CARGI-PROPEN, S.A. DE C.V.	Trece (13) de febrero de dos mil veinticinco (2025)	Doce horas con cero minutos (12:00)

Para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o a través de su representante legal, o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que, de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndose a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a las audiencias iniciales, se debe seguir el procedimiento, haciéndose las posteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a quince de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558478)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
EDICTO

En los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa con números de expediente **DGSUB "A"/A.2/1136/11/2024**, **DGSUB "A"/A.2/989/09/2024** y **DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024**, iniciados por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, por la presunta comisión de faltas administrativas graves; con fechas quince, diecinueve y veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118, se ordenó, emplazar por medio de edictos a diversos presuntos responsables para que comparezcan a la Audiencia Inicial, en las siguientes fechas y horarios:

PRESUNTO RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	FALTA ADMINISTRATIVA	DÍA	HORA
CRUZ ALBERTO UC HERNÁNDEZ	DGSUB "A"/A.2/989/09/2024	DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS (ART. 54)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30)
	DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)		DIEZ HORAS CON CERO MINUTOS (10:00)
RUBÉN TÉLLEZ HUERTA	DGSUB "A"/A.2/1142/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)
JUAN PÉREZ LÓPEZ	DGSUB "A"/A.2/1136/11/2024	ABUSO DE FUNCIONES (ART. 57)	TRECE (13) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)	TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)

Audiencias que se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, para que rindan su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, les será nombrado uno de oficio. De igual forma, se pone a su disposición las copias de traslado, además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa correspondiente, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndoseles las posteriores notificaciones por rotulón, el cual contendrá, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 558586)